Para los actos de oficio de escribanos
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Don Juan Andrés Paraguello y Aguirre vecino de
esta Ciudad Corregidor Intendente Por el Rey nro señor
y su Real Hacienda por los Reyes Derechos de la Fuerza
y Cabezonal Derechos de alcabala en este Partido
los Regidores Luis de Astigas Don Ant.o Sanchez Ca
mino Pedro Lopez y Diego Lopez de Ravi la
firmo el Contador que hizo el Escribano que no
un testigo a Ruego de dichos Regidores =
y Fieles que son Andrés Sanchez y Fernando
dos dixeron los aprovaron y aprovaron y dixeron Por
Ordenado Por Rey, y la firmo Don Juan Andrés Paraguello
mando a Diego Lauro Cruz a la Don Miguel quien lo
mando a Diego Lauro Cruz a la Don Miguel quien lo
y Por el no sabe escribir firmo y exactamente de la
firmo y en nombre de Sanchez Ten Diego Lauro de Salal
Juan Pedro Ramos Fiel de Fuego Por Pedro Lopez
Sanchez y dos Diaz a Fra ojo el Sr. Fiel Juan de
me de Diciembre del año y lo demas que se Pri firmo
Presentaron Ley mercedes, de Lo que al Pregon los arrendatarios de
Fiel y Carnes de la Ciudad Por un año advirtiendo que en lo
que Arrendadore han de pagar en Reyes Contado de que
Jueves que no se Ley Corrido los por el termino del derecho
y firmaron Ley mercedes. la Don Miguel Juan Rey dijo Por los Porjanes
lo firmaron Ley mercedes. la Don Miguel Juan Rey dijo Por los Porjanes
que no Sabian

Ante mi no Escribano Ley Mercedes, se Pone la guarda a los Pre
no ofen Lorenzo a mi Cargo a bien estado los administradores de
dichos arrendamientos formando Cargo Libro de lo Ejercicio Lauro
ta Por Comisarios a Don Ant.o Lopez Ramos y Don Jorge Ca
Mas del Lexidor y Lo Cano Fiel Ramos del Ejercicio del Lexidor